



Fija condiciones para ejecución proyecto Paralelismo y Atraveso "Refuerzo Alimentador Linares Sur, Refuerzo Sifón Marimaura" consistente en Red Aérea de Media Tensión de 13,2 KV en Rutas L-328 y L-32 a la Empresa Eléctrica Luzlinares S.A., Comuna de San Javier.

TALCA, 14 NOV 2014

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional, N°2248 del 30.04.2013, N°2288 del 19.05.2014 y N° 3612 de fecha 29-07-2014.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre del 2013.
- D.F.L.N° 4/20,018 de fecha 12 de Mayo del 2006, modificado por Ley 20273/28.06.2008.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.
- La Resolución Exenta N° 6927 de fecha 16 de Noviembre del 2011 y N° 4650 de fecha 16 de Septiembre del 2014 que asignan y modifican Roles a Caminos Públicos de las Provincias de Talca, Curicó, Cauquenes y Linares.

CONSIDERANDO:

- Documento Li N°3165/2014 de fecha 14 de Octubre del 2014 de Sr. Francisco Guillón Solís, Subgerente Técnico, en representación de la Empresa Eléctrica Luzlinares, en adelante "**Luzlinares S.A.**", que propone usar la faja fiscal de los caminos públicos, Rol L-328, "Cruce L-32 - Marimaura – Cruce L-32" y Rol L-32, Cruce Ruta 5 (Linares) – Melozal – Cruce Ruta 126 N (San Baldomero)", con instalaciones del proyecto; "**Refuerzo Alimentador Linares Sur, Refuerzo Sifón Marimaura**", Comuna San Javier.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- Que las obras aprobadas por la presente Resolución, no deben interferir con obras que ejecuta la Dirección de Vialidad, según el; Contrato Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Linares, Sector San Javier, Comunas de San Javier y Villa Alegre, etapa I, Región del Maule, inspeccionado por el funcionario de la Dirección Regional de Vialidad, Sr. Andres Lara Contreras.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L. M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**", por lo tanto, los costos ante un eventual traslado a solicitud de la Dirección de Vialidad, serán por cuenta de "**Luzlinares S.A.**", su (sus) **Sucesora (s) Legal (es)**.

- Lo anterior queda respaldado con la presentación de la Declaración Jurada, suscrita ante el Notario Público de Linares, Sr. Andres Cuadra González del Riego por el Sr. Francisco Solís Ganga, Rut 10.200.513-9, en representación de Luzlinares S.A., Rut 96.884.450-4 en fecha 14 de octubre de 2014.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

D. R. V. REGIÓN DEL MAULE N° 2134,

FECHA: 14 NOV 2014

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, Esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la Empresa Eléctrica "Luzlinares S.A.", en conformidad al proyecto; "Refuerzo Alimentador Linares Sur, Refuerzo Sifón Marimaura", Comuna San Javier, según las características señaladas en el proyecto, la línea que se autoriza dispone un voltaje de 13,2 KV, dichas instalaciones tienen por objeto dotar de energía a clientes de "Luzlinares S.A.", en el sector y de acuerdo a la siguiente ubicación:

1.1. Rol L-328, "Cruce L-32, "Cruce L-32 - Marimaura – Cruce L-32"

PARALELISMO Dm.			UBICACIÓN	ATRAVIESO KM	
INICIO	TÉRMINO	TIPO	LADO	INICIO	TERMINO
0+932	1+884	LMT	Izquierdo	1+884	1+884
1+884	2+580	LMT	Derecho	2+580	2+580
2+580	2+731	LMT	Izquierdo	-	-

1.2. Rol L-32, "Cruce Ruta 5 Sur (Linares) Melozal – Cruce Ruta 126 N (San Baldomero)"

PARALELISMO Dm.			UBICACIÓN	ATRAVIESO KM	
INICIO	TÉRMINO	TIPO	LADO	INICIO	TERMINO
18+934	19+801	LMT	Izquierdo	19+801	19+801
19+801	20+420	LMT	Derecho	20+420	20+424

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la instalación de 40 postes de H.A. de 11,5 m, los cuales se autorizan "en la línea de los cercos existentes", 184 m de conductor protegido 3x185 mm² y 3.011 m de conductor 3x125 mm², AL. Alliance.

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACION**

- 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión Noviembre del 2013, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda".
- 2.2.- Será responsabilidad y obligación de "Luzlinares S.A.", el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3. Respecto de adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, etc., en las postaciones del proyecto aprobado, deben ser solicitadas por las respectivas empresas ante la Dirección de Vialidad y cualquier modificación a las mismas deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D. F. L. N° 850/97.
- 2.4. En conformidad al Reglamento Eléctrico vigente "Luzlinares S.A.", deberá resguardar los derechos de los propietarios colindantes a la faja del camino público respecto de las restricciones por la existencia del cableado eléctrico.

- 2.5. Respecto, de la corta y poda de especies arboleas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer la autorización de los organismos competentes en esta materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado al respecto en el MC-V5, última versión vigente.

3.- **EXIGENCIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS**

- 3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
"Refuerzo Alimentador Linares Sur, Refuerzo Sifón Marimaura"	(* Fiel Cumplimiento de la presente Resolución "Refuerzo Alimentador Linares Sur, Refuerzo Sifón Marimaura", en caminos públicos Rol L-328 y L-32.	25	12
	Cumplimiento de la Señalización de obras proyecto; "Refuerzo Alimentador Linares Sur, Refuerzo Sifón Marimaura", en caminos públicos Rol L-328 y L-32.	15	12

(* En la boleta, debe incluirse el N° y Fecha de la presente Resolución

- 3.2.- El Representante de "Luzlinares S.A.", deberá contactarse con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para estas obras, el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, Sr. Benedicto Palma J., informando por escrito la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas. El Correo Electrónico; es benedicto.palma@mop.gov.cl.
- 3.3.- Haber cumplido con los Arts. 96 inciso primero y tercero y 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, Decreto N°1 del 2007, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N°78/2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

4.- **EJECUCION DE LAS OBRAS**

- 4.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5), última versión vigente.
- 4.2.- Respecto de la Señalización Vial, se deberá someter a la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad, los distintos esquemas de señalización Vial, que se utilizarán en las distintas faenas en que afectarán la faja vial de las Rutas involucradas.
- 4.3.- En la etapa de construcción, la Inspección Fiscal de Vialidad abrirá un Libro en triplicado, que deberá proporcionar "Luzlinares S.A.", el cual se empleará para las comunicaciones entre el Inspector Fiscal que representa la Dirección de Vialidad y "Luzlinares S.A.". En este Libro se deberán registrar las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, recepción parcial de los trabajos, etc. concernientes a la ejecución de las obras. Todas las órdenes, solicitudes, aclaraciones registradas en dicho Libro por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo de 5 días corridos.

- 4.4.- Se deberá mantener durante toda la ejecución de la obra, el balizado del camino donde se realizaran los trabajos, fondo amarillo y letras negras, las cuales deberán ser colocadas como máximo cada 100 m, en el inicio, término de los tramos.
- 4.5.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5), última versión vigente.
- 4.6.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. Los caminos y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.
- 4.7.- Los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar los postes, incluidos los sellos de fundación, se realizarán por capas de 0,20 m. de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en 8.102.7 del MC-V8. (LNV 95) ó el 80% de Densidad Relativa, según el Método señalado en 8.102 del MC-V8 (LNV96). Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm. y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 4.8.- Los fosos, la señalización y demás elementos que resulten afectados por las obras del presente Proyecto, deberán ser reparados y restituidos según sus características originales y a conformidad de la Inspección Fiscal de Vialidad. Para controlar esta exigencia, previo al inicio de las obras el personal de terreno que representa a “Luzlinares S.A.”, deberá entregar a la Inspección Fiscal de Vialidad, un informe detallado de los elementos importantes existentes de la infraestructura del camino, que pudieran ser afectados por las obras a ejecutar del proyecto, incluyendo un set de fotografías de dichos sectores informados. Para que éste, una vez terminado todos los trabajos, pueda verificar que están en su totalidad y en buenas condiciones de funcionamiento.
- 4.9.- Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódicamente al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación y la recopilación de todos estos Certificados de Laboratorio deberán también ser entregados al Inspector Fiscal para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.10.- En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Designación	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Relleno de excavaciones (Postes)	Análisis Proctor y Control de compactación (sello fundación y capas)	Uno cada tres postes y por capas

- 4.11.- Los materiales provenientes de las excavaciones y destinadas a los rellenos, no se deberán depositar sobre la plataforma del camino, por lo tanto, debe usarse un método constructivo que considere su transporte y acopio fuera de la referida plataforma, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 4.12.- La Faja Vial, en el tramo donde se ubiquen las instalaciones aprobadas en esta resolución, deberá quedar libre de escombros y materiales.
- 4.13.- El plazo para ejecutar las obras será de 3 meses, a partir de la fecha que “Luzlinares S.A.”, informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir 3 meses, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y reservándose el derecho de hacer efectiva la boleta de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han iniciado al cabo de 12 meses a partir de la fecha del presente documento, la presente autorización quedará automáticamente nula, debiendo solicitar un nuevo permiso.

5.- RECEPCION DE LAS OBRAS

- 5.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, "**Luzlinares S.A.**", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
- Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía por cada poste en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las Coordenadas UTM.
 - Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos de Caminos Públicos, última versión vigente.
 - La Georreferenciación de los postes en sistema WGS-84 Datum 19, acompañado del "Informe Técnico de Georeferenciación respectivo y que permita una tolerancia máxima de +- 100 Cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.
- 5.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor tramite, si existen observaciones, se comunicará a "**Luzlinares S.A.**", que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.
- 5.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por "**Luzlinares S.A.**", **su (sus) Sucesora (s) Legal (es)** a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización.
- 5.4.- La presente autorización comenzara a regir una vez que las obras que conforma el proyecto se encuentren recepcionadas por la Dirección de Vialidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCION

- Luzlinares S.A., Casilla 247, Linares
- Sr. Benedicto Palma J., I.F.V.
- Sr. Andres Lara Contreras, I.F.V.
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/07614 Proceso asociado N° 02.80164

MANUEL SALINAS CORNEJO
Constructor Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE